



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado Nro. 63130400300220210015800
Interlocutorio 2183

En tanto no obra evidencia dentro del expediente del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el BANCO BBVA S.A., en contra del señor VÍCTOR HUGO LANCHEROS CARO; alusiva a la entrega que debe efectuar el secuestre saliente al entrante, del bien dejado bajo su custodia; se dispone COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO para que realice la entrega del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-32766 a DAFUBA S.A.S., identificada con el NIT.901217053-1, a fin de que funja como secuestre.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso y adjúntese copia de la diligencia de secuestro.

Ahora bien, como quiera que el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.525.545, hizo caso omiso a los requerimientos efectuados por el despacho; de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012 y con la Resolución Nro. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, se dispone IMPONERLE MULTA por valor equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

La multa deberá ser consignada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – MULTAS Y RENDIMIENTOS, cuenta Nro. 3-082-00-00640-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En caso de no proceder con el pago de la multa en el término establecido, se ordena REMITIR copia auténtica de la presente providencia a la Dirección Seccional de Administración Judicial (COBRO COACTIVO), para lo de su competencia.

De otro lado, en atención a la devolución por parte de la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE CALARCÁ, QUINDÍO, del despacho comisorio Nro. 43 del 5 de diciembre de 2021; previo a su incorporación, se dispone REQUERIR NUEVAMENTE en aras de aclarar el título sobre el cual le fue depositado el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-32766, a la señora MARTHA EMILIANA CASTRO CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1032417608. Lo anterior, en tanto no se indica con exactitud la manera en que ejerce su tenencia.

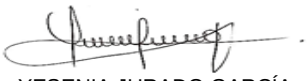
Se reitera que, una vez se proceda con lo anterior, se resolverá sobre el traslado del avalúo aducido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 197
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fb86d6616078557947bf06a544add9b830e5e9a17437e8b9f09951797d8d28**

Documento generado en 14/12/2022 02:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>